

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM).

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 07 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en cumplimiento del Programa Operativo Anual 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, y con fundamento en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los numerales 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, IV, V y VI, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII y XIII, 51 párrafo cuarto, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90 fracciones I y II, 91, 94, 95, 96, 97, 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 19 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 9, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como los numerales 10, 229 y del 232 al 234 de la Ley de Obra Pública; todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios; tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la información y documentación que integran la cuenta pública del organismo antes referido; por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha una vez que con fecha primero de febrero de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de

Fiscalización Superior y Redición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de inicio de visita, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el ente público auditado, para lo cual la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la auditoría pública, mediante orden de visita número 3620/2017, de fecha 19 de junio de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para practicar auditoría a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, adquisiciones, nómina, obra pública ejecutada, subsidios, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados; y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM), iniciando la visita de auditoría el día 16 de junio de 2017, concluyendo precisamente el día 28 de septiembre de 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

La preparación y presentación de la información financiera contable, presupuestaria y programática contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal auditado.

En tal consideración, el objetivo de la revisión consistió en auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y demás normativa aplicable en el ámbito de la administración de la entidad auditada.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con normas o lineamientos de información financiera gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre los que se encuentran el marco conceptual, manual de contabilidad, marco metodológico, postulados básicos de contabilidad gubernamental, plan de cuentas, clasificadores presupuestarios, reglas de registro, lineamientos de control, guías contabilizadoras y modelos de registro,

detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

3.- La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados contables y presupuestales, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado de la Revisión; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; determinar que los ingresos provenientes del presupuesto y autogenerados se hayan obtenido en los términos autorizados y demás disposiciones aplicables; verificar que las modificaciones del presupuesto de egresos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto de la normativa aplicable, cerciorándose que las transferencias y sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos; inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos; y comprobar la asistencia y permanencia del personal adscrito.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al ente auditado, así como políticas, lineamientos y acuerdos que regulan la operatividad del ente auditable.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados contables y presupuestales, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema, tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM), del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que este órgano técnico de auditoría se encuentra facultado para realizar la revisión de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM), conforme a lo señalado por los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como en lo ordenado por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, todos ordenamientos del estado Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2016.

II.- Que de acuerdo a las constancias, libros y registros que obran en la entidad auditada, consta que por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, los ciudadanos que se manifiestan a continuación fungieron como: Mtra. Martha Lucy Barriga Hernández, Lic. Oscar Plascencia Peña, Lic. Pía Orozco Montaña, Mtra. Martha Lorena Benavides Castillo, Lic. Norma Alicia Jaramillo Cruz, Mtra. Margarita Solís Hernández, Ing. Gabriel Flores Vázquez, Mtra. Ignacia Teresa Quintana Rodríguez, Lic. Jorge González Moncayo, Lic. Héctor Pizano Ramos, Dr. Hugo Alejandro Córdova Díaz, Lic. Rubén Alejandro Ley va Córdova, Lic. Xicoténcatl Méndez Pizano, Lic. Eduardo Joel Mendoza Miramontes, Lic. Irma Gabriela Castillo Rubio, Lic. Julio Cordero Arias, Francisco Jiménez Rojas, Lic. Ramiro Ortiz Orozco, Lic. Daniel Alonso Gómez Orozco, Lic. David Ávila Flores, en su carácter de Integrantes de la Junta de Gobierno; Lic. Daniel Gómez Álvarez Moreno, en su carácter de Ex Director General, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016; Lic. Rodrigo Ramírez Flores, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General, durante el periodo comprendido del 16 de septiembre al 15 de octubre de 2016; y Lic. Samuel Iván Cárdenas Torres, en su carácter de Director General durante el periodo comprendido del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2016, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM).

C.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

El objetivo de nuestra revisión consistió en examinar los datos y cifras que se muestran en los estados financieros y el ejercicio de los recursos presupuestarios del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM), y comprobar el grado de cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos institucionales, así como las acciones instrumentadas se encuentran vinculadas con el informe de actividades, asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a cada una de las partidas presupuestales, manuales, lineamientos y políticas vigentes. El análisis y valoración de la información proporcionada por la entidad auditada se realizó observando las normas de auditoría integral al desempeño, las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales ofrecen una base razonable para sustentar nuestro informe sobre los resultados del análisis al cumplimiento de sus objetivos.

D.- PROCEDIMIENTO EN LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Este apartado se desarrolló considerando el tipo de información recabada y proporcionada, donde la metodología utilizada para su desarrollo fue la de evaluar el entorno general del organismo, en relación con la estructura orgánica, controles administrativos, políticas y procedimientos establecidos; así como implicó una serie de procesos de análisis de documentos internos y externos expuestos en los sistemas de información publicados en línea (página de transparencia), relacionados con el informe de actividades y estadístico, a efecto de sustentar que las variables de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, permitan medir la capacidad de la institución para movilizar adecuadamente sus recursos humanos y financieros para el logro y cumplimiento de sus objetivos y programas institucionales de la entidad auditada.

E.- RECOMENDACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Se emite atenta recomendación a los servidores públicos del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM), en especial a la Dirección General, girar instrucciones a las áreas correspondientes para que se implementen acciones a fin de fortalecer el sistema de control interno en el entorno institucional, organizacional y administrativo; instrumentar mecanismos de control de aseguramiento de la observancia de la normativa, cumplimiento de metas y evaluación de programas; formular un programa operativo anual que incorpore los componentes específicos relativos a los objetivos, metas e indicadores de las actividades administrativas y operativas, a fin de que se permita evaluar el desempeño de las actividades del Instituto, mismos que deben estar alineados con sus objetivos; elaborar un presupuesto de egresos autorizado que se encuentre vinculado con programas, proyectos, metas e indicadores y que cumpla con los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, además de atender lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, referente a la información programática respecto a los indicadores de resultados, con esto de forma general, se pretende que contribuyan a mejorar los controles administrativos, operacionales, financieros y económicos.

F.- CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

El análisis realizado anteriormente, se hizo con la información proporcionada en la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2016 y documentos anexos a éstos, tal como el resultado en la auditoría financiera y presupuestal practicada a esta entidad, no se realizó un informe sobre los resultados alcanzados en los objetivos toda vez que no se realizó una auditoría de desempeño y no se puede emitir un informe en el que se determine que están cómo cumplidas sus metas y objetivos, puesto que el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM), en lo que corresponde al ejercicio antes citado, no aseguró la observancia de la normativa para el cumplimiento de metas y evaluación de sus programas; no formuló un programa operativo anual que incorpore los componentes específicos relativos a los objetivos, metas e indicadores de las actividades administrativas y operativas, a fin de que se permita evaluar el

desempeño de sus actividades, ni fueron publicadas como tal en su portal de internet y/o página de transparencia.

G.- OBSERVACIONES

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE 2016: 1.

ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

NÚMERO	1
CUENTA: DEUDORES DIVERSOS	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, se analizaron los saldos en los movimientos auxiliares contables, por concepto de “gastos a comprobar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que se proporcionaron los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, consistentes en las copias certificadas de las ficha de depósito, expedida por institución bancaria, referente a los depósitos en efectivo a la cuenta a nombre del Instituto Jalisciense del Emprendedor; documentos por medio de los cuales se acredita el reintegro de la erogación observada a las arcas públicas del organismo público descentralizado lo que le pertenece, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO	2
RUBRO: BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
CUENTA: BIENES MUEBLES E INMUEBLES	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, se llevó a cabo la verificación documental y física de los bienes muebles propiedad del organismo auditado, no se localizó, ni se presentó para su inspección el activo “DISCO DURO EXTERNO 2 TB ADATA HD710 ESCRITORIO USB 3.0 S/N”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que se proporcionaron los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de que suministraron la copia certificada del resguardo personal de mobiliario y equipo del bien mueble observado, con número de inventario, documento por medio del cual acreditan la existencia del bien mueble observado, y para confirmar que el mismo se encuentra

en funcionamiento dentro de las oficinas del ente auditado, así como que el mismo se encuentra bajo el resguardo del personal del Instituto auditado, se realizó por parte de personal de este órgano técnico, en conjunto con persona designada por el Instituto, la verificación física de la ubicación del bien, corroborando que el mismo se encuentra en la oficina del organismo auditado, levantándose para constatar el hecho el acta por medio de la cual se confirma que el bien mueble se identificó sin objeción alguna, mismo que se tuvo a la vista y concuerda fielmente con los datos descritos en la factura justificando y acreditando el destino final del bien mueble observado; al comprobar que no existió daño o menoscabo en el patrimonio público del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO	3
RUBRO: SERVICIOS PERSONALES	
CUENTA:	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, se analizaron el rubro de Servicios Personales, por concepto de pago de sueldo, prestaciones como despensa, transporte y aguinaldo, anexa un oficio de comisión; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite que la persona que recibió el pago por concepto observado realizó las actividades y acciones propias de su encargo para la consecución de los objetivos del Instituto, como lo son informes, evaluaciones, reportes de actividades entre otros; de la misma manera los auditados fueron omisos en presentar las listas de asistencia generadas o en su caso entrega de los controles administrativos que se implementaron para registrar la asistencia a sus labores en el Instituto, razón por la cual no se cuenta con los medios de convicción para justificar y acreditar la correcta aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$315,137.75.

NÚMERO	4
RUBRO: SERVICIOS PERSONALES	
CUENTA: VARIAS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, se analizaron el rubro de Servicios Personales, por concepto de pago de sueldo, prestaciones como despensa, transporte y parte proporcional de aguinaldo a servidores públicos del organismo auditado, durante el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de

diciembre 2016, en donde las plazas por las que se realizaron los pagos no están relacionadas en la plantilla de personal que aprobó la Junta de Gobierno; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito y el oficio aclaratorios suscritos por los sujetos auditados manifestaciones a las que acompañaron el punto de acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, en la que fue aprobada la plantilla de personal del organismo auditado, conteniendo a su vez el Organigrama del IJALDEM para el 2016, el cual contempla la totalidad de las plazas de la dependencia y la distribución de las mismas; con lo que se aclara y justifica que los funcionarios fueron contratados de forma posterior a la autorización de dicha plantilla, encontrándose además correctamente relacionados los cargos del personal en estudio dentro de la plantilla del personal autorizada por la Junta de Gobierno, sin transgredir los lineamientos legales, al ser atribución del Director General del Organismo el nombrar y remover al personal del organismo de conformidad a la plantilla autorizada, encontrándose por tanto, dichas contrataciones acorde con la ley que rige al instituto. Asimismo, proporcionan los elementos documentales que acreditan que las plazas por las que se realizaron los pagos efectivamente están relacionadas en la plantilla de personal que aprobó la Junta de Gobierno; consistentes en los contratos y el acuerdo administrativo, asimismo de manera extemporánea presentan copia certificada de contrato individual de trabajo, que celebra el Instituto Jalisciense del Emprendedor, por una vigencia a partir del 02 de septiembre de 2016 al 31 de octubre del mismo, bajo el nombramiento de Director de Emprendurismo; razón por la cual resulta procedente la erogación, dentro de la primer quincena de septiembre al 31 de octubre de 2016, toda vez que se acredita la relación laboral dentro del periodo en el cual se efectuó a erogación en comento, al comprobar que no existió daño o menoscabo en el patrimonio público del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO	5
RUBRO: SERVICIOS GENERALES	
CUENTA: CONGRESOS Y CONVENCIONES	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, se analizó la cuenta de congresos y convenciones, en específico de las adquisiciones se conoció de las compras por concepto de repostería para eventos del organismo; en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que aportaron los documentos que acreditan, aclaran y comprueban el egreso observado, al contar con los elementos que permiten verificar la prestación del servicio y realización de los eventos que originó el gasto, consistentes en el oficio suscrito por los auditados mediante el cual aclararon las

erogaciones realizadas por el concepto observado durante el año 2016, manifestación acompañada de las pólizas de egresos correspondientes, advirtiendo que estas adquisiciones se realizaron a través del fondo revolvente, a tratarse de eventos distintos y por tanto servicios independientes, los cuales se sustentan con las copias certificadas de transferencias y de las facturas de cada una de las compras realizadas; en este sentido, se puede apreciar que dichas adquisiciones se verificaron de conformidad a la ley de adquisiciones y su reglamento, por lo anteriormente señalado y tomando en cuenta que el monto mensual por los servicios solicitados no excede el tope establecido en las políticas de adquisiciones vigentes en esa época, se considera que el procedimiento de compra fue el adecuado y apegado a la normatividad del Instituto. Aunado a lo anterior, proporcionaron copias certificadas de las invitaciones a cotizar anexando además las cotizaciones presentadas por los proveedores, de las que se advierte que la opción elegida fue la mejor, en beneficio del organismo; quedando comprobada la realización del evento mediante el CD proporcionado que contiene una grabación del evento llevado a cabo en el lugar y fechas señaladas, en donde se visualiza se aprecian las organizaciones que participaron, sus asistentes, dejando en evidencia que los recursos fueron erogados en asuntos institucionales; justificando el gasto observado, por lo tanto, al haberse verificado que dicha adquisición se llevó a cabo en base a la normatividad aplicable, consideramos que el procedimiento fue el adecuado, comprobando con los elementos probatorios presentados, la aplicación de los recursos y exactitud en el pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

PERIODO DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE 2016:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

NÚMERO	1
CUENTA: DEUDORES DIVERSOS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, se analizaron los saldos en los movimientos auxiliares contables al 31 de diciembre de 2016, detectándose que representan adeudos derivados de recursos por concepto de gastos a comprobar; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que se presentan los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, consistentes en las copias certificadas de las fichas de depósito, expedida por la institución bancaria, referente al depósito en efectivo a la cuenta a nombre del Instituto Jalisciense del Emprendedor, documentos por medio de los cuales se acredita el reintegro a las arcas públicas del organismo público descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, al demostrar que no existió daño o detrimento alguno al patrimonio público del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior, se

presentaron la impresión del correo electrónico institucional de la Contadora Pública del Organismo, dirigido al Ejecutivo de la Institución Bancaria, por medio del cual solicita el estatus del reembolso de las comisiones cobradas a la cuenta del Instituto Jalisciense del Emprendedor, y el escrito signado por el Ejecutivo de la Banca Institucional, mediante el cual da respuesta a la solicitud de devolución de las comisiones en la cuenta que maneja el Instituto Jalisciense del Emprendedor, en donde refiere que las comisiones se encuentran en procesos de revisión; documentos por medio de los cuales acreditan que al momento de la entrega de documentación aclaratoria ante este órgano técnico de auditoría, se estaban realizando las gestiones necesarias para el reintegro de las comisiones cobradas ante la institución bancaria; sin que se advierta ningún tipo de irregularidad en detrimento de las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO	2
RUBRO: SERVICIOS PERSONALES	
CUENTA: VARIAS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, se analizaron el rubro de Servicios Personales, por concepto de pago de sueldo, prestaciones como despensa, transporte y parte proporcional de aguinaldo a servidores públicos del organismo auditado, durante el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, en donde las plazas por las que se realizaron los pagos no están relacionadas en la plantilla de personal que aprobó la Junta de Gobierno; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito y el oficio aclaratorios suscritos por los sujetos auditados manifestaciones a las que acompañaron el punto de acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, en la que fue aprobada la plantilla de personal del organismo auditado, conteniendo a su vez el Organigrama del IJALDEM para el 2016, el cual contempla la totalidad de las plazas de la dependencia y la distribución de las mismas; con lo que se aclara y justifica que los funcionarios fueron contratados de forma posterior a la autorización de dicha plantilla, encontrándose además correctamente relacionados los cargos del personal en estudio dentro de la plantilla del personal autorizada por la Junta de

Gobierno, sin transgredir los lineamientos legales, al ser atribución del Director General del Organismo el nombrar y remover al personal del organismo de conformidad a la plantilla autorizada, encontrándose, por tanto, dichas contrataciones acorde con la ley que rige al instituto. Asimismo, proporcionan los elementos documentales que acreditan que las plazas por las que se realizaron los pagos efectivamente están relacionadas en la plantilla de personal que aprobó la

Junta de Gobierno; consistentes en los contratos y el acuerdo administrativo, asimismo de manera extemporánea presentan copia certificada de contrato individual de trabajo, que celebra el Instituto Jalisciense del Emprendedor, por una vigencia a partir del 02 de septiembre de 2016 al 31 de octubre del mismo, bajo el nombramiento de Director de Emprendurismo; razón por la cual resulta procedente la erogación, dentro de la primer quincena de septiembre al 31 de octubre de 2016, toda vez que se acredita la relación laboral dentro del periodo en el cual se efectuó a erogación en comento, al comprobar que no existió daño o menoscabo en el patrimonio público del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

PERIODO DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2016:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

NÚMERO	1
CUENTA: DEUDORES DIVERSOS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, se analizaron los saldos en los movimientos auxiliares contables al 31 de diciembre de 2016, detectándose que representan adeudos derivados de recursos por concepto de gastos a comprobar; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que se presentan los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, consistentes en las copias certificadas de las fichas de depósito, expedida por la institución bancaria, referente al depósito en efectivo a la cuenta a nombre del Instituto Jalisciense del Emprendedor, documentos por medio de los cuales se acredita el reintegro a las arcas públicas del organismo público descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, al demostrar que no existió daño o detrimento alguno al patrimonio público del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior, se presentaron la impresión del correo electrónico institucional de la Contadora Pública del Organismo, dirigido al Ejecutivo de la Institución Bancaria, por medio del cual solicita el estatus del reembolso de las comisiones cobradas a la cuenta del Instituto Jalisciense del Emprendedor, y el escrito signado por el Ejecutivo de la Banca Institucional, mediante el cual da respuesta a la solicitud

de devolución de las comisiones en la cuenta que maneja el Instituto Jalisciense del Emprendedor, en donde refiere que las comisiones se encuentran en procesos de revisión; documentos por medio de los cuales acreditan que al momento de la entrega de documentación aclaratoria ante este órgano técnico de auditoría, se estaban realizando las gestiones necesarias para el reintegro de las comisiones cobradas ante la institución bancaria; sin que se advierta ningún tipo de irregularidad en detrimento de las arcas municipales; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO	2
RUBRO: SERVICIOS PERSONALES	
CUENTA:	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, se analizaron pago de nóminas realizadas por el Instituto, por concepto de pago de sueldo, prestaciones como despensa, transporte y parte proporcional de aguinaldo, durante el periodo correspondiente del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2016; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que proporcionaron los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de que exhibieron la copia certificada del título, conteniendo en el anverso, los sellos y hologramas con los datos de registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, documento mediante el cual acreditan que el funcionario público que recibió el pago por el concepto observado, cuenta con título profesional debidamente registrado ante las autoridades competentes del Estado, y por ende, se tiene que cuenta con la cédula profesional correspondiente, corroborándose que no existió daño o menoscabo en el patrimonio público del ente auditado.

NÚMERO	3
RUBRO: SERVICIOS PERSONALES	
CUENTA: VARIAS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, se analizaron el rubro de Servicios Personales, por concepto de pago de sueldo, prestaciones como despensa, transporte y parte proporcional de aguinaldo a servidores públicos del organismo auditado, durante el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, en donde las plazas por las que se realizaron los

pagos no están relacionadas en la plantilla de personal que aprobó la Junta de Gobierno; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito y el oficio aclaratorios suscritos por los sujetos auditados manifestaciones a las que acompañaron el punto de acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, en la que fue aprobada la plantilla de personal del organismo auditado, conteniendo a su vez el

Organigrama del IJALDEM para el 2016, el cual contempla la totalidad de las plazas de la dependencia y la distribución de las mismas; con lo que se aclara y justifica que los funcionarios fueron contratados de forma posterior a la autorización de dicha plantilla, encontrándose además correctamente relacionados los cargos del personal en estudio dentro de la plantilla del personal autorizada por la Junta de Gobierno, sin transgredir los lineamientos legales, al ser atribución del Director General del Organismo el nombrar y remover al personal del organismo de conformidad a la plantilla autorizada, encontrándose por tanto, dichas contrataciones acorde con la ley que rige al instituto. Asimismo, proporcionan los elementos documentales que acreditan que las plazas por las que se realizaron los pagos efectivamente están relacionadas en la plantilla de personal que aprobó la Junta de Gobierno; consistentes en los contratos y el acuerdo administrativo, asimismo de manera extemporánea presentan copia certificada de contrato individual de trabajo, que celebra el Instituto Jalisciense del Emprendedor, por una vigencia a partir del 02 de septiembre de 2016 al 31 de octubre del mismo, bajo el nombramiento de Director de Emprendurismo; razón por la cual resulta procedente la erogación, dentro de la primer quincena de septiembre al 31 de octubre de 2016, toda vez que se acredita la relación laboral dentro del periodo en el cual se efectuó a erogación en comento, al comprobar que no existió daño o menoscabo en el patrimonio público del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

H.- RECOMENDACIONES

Emitir la normatividad interna (manuales, perfiles de puestos, disposiciones, lineamientos, procedimientos, entre otros) tendientes a mejorar los controles de la entidad.

- a. Cumplir estrictamente con los ordenamientos legales que regulan las adquisiciones de bienes, contratación de servicios, a efecto de salvaguardar la legalidad y eficiencia que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su cargo.
- b. Abstenerse de incumplir con lo establecido en los artículos 1, primer y segundo párrafos, 2, 3 y del 16 al 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde obliga a la entidad para que implemente un sistema informático que opere en tiempo real los procesos contables, presupuestarios y programáticos.
- c. Llevar a cabo los trabajos de la implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental y sedé cumplimiento con las obligaciones previstas en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los plazos establecidos por el CONAC; con la finalidad de que se coadyuve a la mejora del registro de operaciones y generación de información contable, presupuestaria y programática.
- d. Abstenerse de incumplir con lo dispuesto en los artículos número 23 y 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales establecen la obligación de llevar un registro contable de los bienes muebles e inmuebles,

así como la conciliación entre el inventario de bienes muebles e inmuebles con los registros contables.

- e. Abstenerse de incumplir con lo dispuesto en los artículos número 46 y 49, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales establecen que los entes públicos deberán de acompañar sus notas a los estados financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, de que la información sea de mayor utilidad para los usuarios y presentarse en tres tipos de notas que acompañan a los estados, a) Notas de desglose; b) Notas de memoria (cuentas de orden) y Notas de gestión administrativa.

I.- RESULTADOS:

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$315,137.75 (Trescientos quince mil ciento treinta y siete pesos 75/100 M.N.), ya que se advierte una probable afectación al erario y/o patrimonio público por el siguiente concepto: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas la cantidad de \$315,137.75 (Trescientos quince mil ciento treinta y siete pesos 75/100 M.N.).